BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-GRP-GRI-CS-CP-1
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA Nº 290807

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar sy participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día habit siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, segúncorresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o





estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.





3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 46 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: GOBIERNO REGIONAL PIURA - SEDE CENTRAL

RUC Nº

20484004421

Domicilio legal

: Av. Fortunato Chirichigno S/N San Eduardo El Chipe - Piura

Teléfono

: 073 - 264800 - Anexo 4173

Correo electrónico

: procesos_oasa@regionpiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA N° 290807, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción		
1	Supervisión de la Elaboración de Estudio Preinversión del proyecto con nombro preliminar "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEI GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código de Idea N° 290807.		
2	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto con nombre preliminar "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código de Idea N° 290807.		

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial total asciende a Cuatrocientos mil quinientos ochenta y seis con 40/100 Soles (S/ 400,586.40), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵		
	Inferior	Superior	
S/ 400,586.40 Cuatrocientos mil quinientos ochenta y seis con 40/100 Soles	S/ 360,527.76 Trescientos sesenta mil quinientos veintisiete con 76/100 Soles	S/ 440,645.04 Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y cinco con 04/100 Soles	

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.





Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 921-2024/GRP-440000 el 9 de mayo de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. La contratación será por paquete.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario: (Noventa (90) días calendario para la supervisión de la elaboración del estudio de pre inversión y noventa (90) días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrator de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar Cinco con 00/100 Soles (S/ 5.00) en Oficina de Tesorería y recabar las bases en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura – Sede Central, sito en Av. Fortunato Chirichigno S/N – Urb. San Eduardo-El Chipe-Piura.





El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba la el Texto Único Ordenado de la Ley
 N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27809, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley Mype
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en des acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$ $c_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. (Anexo N° 12)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- b) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.



En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en:

Lugar :

Gobierno Regional de Piura - Sede Central sito en Av. Fortunato Chirichigno

s/n Urb. San Eduardo El Chipe - Piura

Oficina

Tramite Documentario de la Entidad

Horario

Desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas.



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, según el siguiente detalle:

Pagos por la supervisión de la elaboración del estudio de preinversión:

N° PAGO	INFORME	CONDICIÓN PRINCIPAL PARA EL PAGO	PORCENTAJE DE PAGO
1	1er	Conformidad del primer entregable por parte de la entidad y opinión técnica del IPD.	50% (*)
2	2do	Conformidad del segundo entregable por parte de la entidad y opinión técnica del IPD. Hasta lograr la viabilidad del proyecto o aprobación de la IOARR.	50% (*)
3	3er	Conformidad del tercer entregable por parte de la entidad y opinión técnica del IPD.	30% (**)
4	4to	Conformidad del cuarto entregable por parte de la entidad y opinión técnica del IPD.	40% (**)
5	Aprobación del Expediente Técnico Definitivo por parte de la Entidad con Resolución de Aprobación.		30% (**)

(*) Porcentaje correspondiente al monto para la supervisión del estudio de preinversión.

(**) Porcentaje correspondiente al monto para la supervisión del estudio a nivel de expediente técnico.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la Unidad Formuladora en lo que corresponde a la supervisión de la Elaboración de Estudio Preinversión o de la Dirección de Estudios y Proyectos en lo que corresponde a la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina de Trámite Documentario, sito en Gobierno Regional de Piura – Sede Central sito en Av. Fortunato Chirichigno s/n Urb. San Eduardo El Chipe - Piura.

26

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

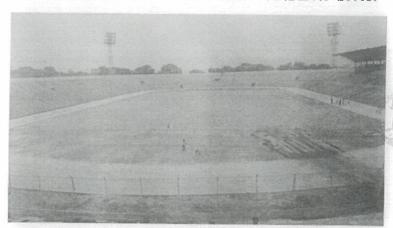


GOBIERNO REGIONAL PIURA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA Nº 290807



FEBRERO - 2024



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA Nº 290807

1.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoria de Obra para la Supervisión de la elaboración del Estudio de la Fase de preinversión (Elaboración de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato Nº 06-B y Formato Nº 07-A) o Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR (Formato Nº 07-C)) y de la fase de inversión (Elaboración del Expediente Técnico) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA Nº 290807.

Este nombre es tentativo, por cuanto podría ser cambiado por el Consultor de acuerdo a los datos obtenidos durante la formulación de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad del estudio de inversión o de la inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR.

2.- FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la calidad y correcta ejecución del servicio de Supervisión de la elaboración del Estudio de la Fase de preinversión (Elaboración de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato N° 06-B y Formato N° 07-A) o inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR (Formato N° 07-C)) y de la fase de inversión (Elaboración del Expediente Técnico) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA N° 290807, Que permita la correcta ejecución de la obra en el marco de la Normatividad Vigente, para la dotación de los ambientes físicos necesarios, equipados y seguros, lo que se constituirá como una infraestructura deportiva moderna y adecuada para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades del Proyecto deportivo.

3.- ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Piura, ha dispuesto intervenir en el Estadio Miguel Grau, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, el cual deberá formularse tomando como base la situación actual de dicho estadio.

Se advierte la problemática que se enfrenta es la inadecuada prestación de los servicios deportivos ofrecidos por el ESTADIO MIGUEL GRAU, para la promoción y prácticas del deporte, que conlleva a la insatisfacción de los usuarios.

Ing. Pablo Emesto Bancayan Chunga

CIP: 102520

2

ARLOS CORO QUIROZ

Microsoft Store





Con el fin de resolver estos problemas y brindar una adecuada atención a la demanda de servicios deportivos se determinó la necesidad de mejorar las Instalaciones de este Estadio. En el Banco de inversiones existe tres proyectos de Inversiones e inversiones, denominados:

1. "RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU DE PIURA, URB. MIRAFLORES DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI 2474257, como Unidad Formuladora es REGION PIURA-SEDE CENTRAL y como Unidad Ejecutora es UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL PIURA y de acuerdo al aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF se tiene un Gasto de Devengado Acumulado de S/ 1,465,858.40 e indica que está en proceso de Liquidación.

2. "INSTALACION DE PISTA OLIMPICA Y CONSTRUCCION DE PISCINA SEMIOLIMPICA EN EL ESTADIO MIGUEL GRAU DE PIURA", con CUI 2056924, como Unidad Formuladora es OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN del Ministerio de Educación y como Unidad Ejecutora es el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD y de acuerdo al aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF se tiene un Gasto de Devengado Acumulado de S/4,502,335.54 y como fecha del último devengado es NOV-2012. Se está a la espera de la respuesta por parte del IPD, respecto a la situación del proyecto.

Ha existido intervenciones por parte del Gobierno Regional Piura y el Gobierno Central, donde no han sido concluidas, por lo que se debe gestionar los cierres de los proyectos con CUI 2474257 y 2056924, con la finalidad de que no exista duplicidad de proyectos en el Banco de inversiones.

En ese marco se ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional Piura, el 11/01/2024, cuyo objetivo es "...establecer los términos y condiciones de la cooperación entrelas partes, para el otorgamiento en afectación en uso de la infraestructura deportiva denominada Estadio Miguel Grau de Piura, ubicado en la Av. Luis Montero s/n Urb. Miraflores, Castilla – Piura, de propiedad del IPD a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, con el fin que la entidad afectada efectúe la formulación y ejecución de inversiones en la referida infraestructura deportiva, en adelante LA INTERVENCIÓN; así como autorizar el uso de la infraestructura deportiva con la finalidad de organizar, fomentar y difundir en forma permanente la masificación de las diversas disciplinas deportivas, actividades culturales, recreacionales, entre otras."

 Autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA la gestión, formulación, eject supervisión y liquidación de LA INTERVENCIÓN en la infraestructura deportiva...

Efectuar la revisión previa si LA INTERVENSIÓN propuesta por EL GOBIERNO REGIOANL cumple con los objetivos, lineamientos técnicos deportivos y estándares de las disciplinas deportivas, a fin de emitir opinión técnica vinculante en la fase de formulación favorable del anteproyecto arquitectónico preliminar y en la fase de ejecución al anteproyecto arquitectónico definitivo, ...

 Realizar a través de la Oficina de Infraestructura de El IPD, en la Fase de Ejecución el seguimiento del cumplimiento de las metas, avances físicos y plazos de La Intervención.

Autorizar a El Gobierno Regional, las competencias para La Intervención, ...
 para la formulación del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica de mediana y baja complejidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Y las obligaciones del Gobierno Regional es:

EL GOBIERNO REGIONAL asume ante el IPD el compromiso de Formular y Ejecutar el proyecto de inversión o inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y repabilitación —

log. Paide Epresto Bancayan Churgs CIP: 102520

Beneg Clario SRA CIVA 60836







IOARR según corresponda, de acuerdo con lo propuesto en el Oficio de intervención Nº 384-2023-GRP-10000.

El plazo de vigencia del convenio es de diez (10) años.

4.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

El objetivo del presente Servicio de Consultoria de Obra, es proporcionar a la Supervisión seleccionado, las condiciones económicas y los lineamientos técnicos y pautas que orientarán y regularán la ejecución de los servicios materia de la presente adjudicación de la consultoria para la Supervisión de la elaboración del Estudio de la Fase de preinversión (Elaboración de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato N° 06-B y Formato N° 07-A) o Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR (Formato N° 07-C)) y de la fase de inversión (Elaboración del Expediente Técnico) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA N° 290807, en sus componentes generales: Componente de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario.

La Supervisión deberá tomar pleno conocimiento del objetivo, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como de sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en el Servicio de Consultoría.

La Supervisión deberá hacer cumplir los Términos de Referencia y la Bases de la Contratación del Consultor a cargo de la Elaboración del estudio de preinversión y del Expediente Técnico.

5.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

5.1.- Alcances para la propuesta de intervención

5.1.1.- Ubicación y Localización del Proyecto

El Estadio Miguel Grau de Piura el terreno tiene un emplazamiento urbano y se encuentra ubicada en la Av. Luis Montero s/n, manzana completa MZ01, Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura

5.1.2.- Descripción del Terreno

El predio cuenta con inscripción en SUNARP, mediante la partida registral electrónica Nº 00020907, con un área de 50,000.00 m2 y presenta los siguientes linderos:

NORTE

: Colinda con Jr. José Pardo y Aliaga

SUR OESTE : Colinda con Av. Guardia Civil : Colinda con Av. Luis Montero

ESTE

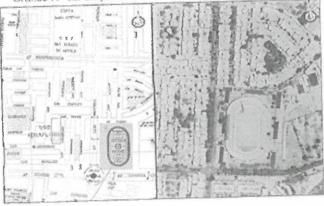
: Colinda con Pasaje S/N

Ing. Pablo Emesto Bancayan Chunga

CIP: 102520



Gráfico Nº 02: Esquema de Micro localización del proyecto



Área de 50,000.00 m2 Perimetro de 891.65 ml

Por el frente

: 246.92 m.

Por la Derecha

: 196.99 m.

Por la Izquierda

: 250.72 m.

Por el fondo

; 125.36 m.



El estadio de Miguel Grau se ubica en una zona urbana, y se encuentra rodeado de varias vías principales las cuales están pavimentadas y en buen estado, teniendo una buena accesibilidad.

El ingreso principal de este equipamiento deportivo es por la Tribuna occidente que colinda con la Av. Luis Montero. Asimismo, podemos encontrar otros ingresos los cuales en su mayoría sirven de salida de emergencia en cualquier eventualidad.

5.1.3.- Situación Actual de la Infraestructura

El terreno del Estadio Miguel Grau, se encuentra ubicado en zona urbana, por tanto, sus accesos se encuentran asfaltados y cuenta con veredas alrededor de toda la manzana que comprende el Estadio. El terreno presenta una topografía totalmente plana con presencia. Las Avenidas Luis Montero y Guardia Civil son de doble vía, mientras que el pasaje S/N y el Jirón Jose pardo y Aliaga son de una sola vía de un sentido vehicular.

Las colindancias en todos sus frentes se encuentran libres de construcción de edificaciones de terceros, debido a que el área del estadio abarca toda una manzana.

El Estadio Miguel Grau de Piura tiene un conjunto de edificaciones compuesto por 11 bloques, agrupado en tipos de diseño similar:

5 edificaciones para SS.HH. Públicos (Bloques 1, 3, 4, 6 y 7 de un (1) piso) son de construcción de material noble en cimientos, paredes y techos de "Concreto"; 2 edificaciones para Camerin con SS.HH. (Bloque 10 y 11 de un (1) piso) son de construcción de material noble en su cimiento, paredes y techo de "Concreto";

> Ing. Pablo Emesto Bancayan Chunga CIP: 102520





1 edificación con diversos ambientes (Bloque 2 de dos (2) y tres (3) pisos) son de construcción de material noble en sus cimientos, paredes y techos de "Calamina"; la fachada principal es de Lunas, tiene 2 edificaciones en el primer piso para Camerín con SS.HH., Sala Antidoping y Camerín de Árbitros. En el segundo piso oficinas varias (Presidencia, secretaria, administración, tesorería capacitación, coordinación de recreación. SS.HH. terraza 1 terraza 2 terraza 3 Terraza 4 almacén, almacén general y SS.HH.). En el tercer piso (Cabina de control eléctrico, cabina 1, cabina 2 cabina 3 cabina 4 y cabina 5 tado derecho y en el tado izquierdo cabina 1, cabina 2 cabina 3 cabina 4 y cabina 5. Tiene 1 edificación principal en el centro con los siguientes ambientes: En el primer piso sala de conferencias y dos ambientes para antesalas, en el segundo piso salón VIP y dos SS.HH. para damas y caballeros, en el tercer piso palco VIP y palco Oficial en el cuarto piso área libre y cabina 1, cabina 2, cabina3 y cabina 4

1 edificación para sub estación antigua (Bloque 5, de un (1) piso) es una construcción de material noble en su cimiento, columnas, paredes y techos de "Concreto"

1 edificación para cisterna y sub estación nueva (Bioque 8, consta de 1 cisterna (tanque) de concreto con techo a nivel de terreno y una edificación de (1) piso) son de construcción de material noble en su cimiento, columnas, paredes y techos de "Concreto"

1 edificación para cisterna y tanque elevado (Bloque 9, consta de 1 cisterna (tanque) de concreto con techo a nivel de terreno y un (1) tanque elevado) son de construcción de material noble en su cimiento, columnas, paredes y techo de "Concreto";

Ocho puertas, de ingreso todos metálicos estilo tipo reja.

Las edificaciones se encuentran en estado de conservación en mai estado.

Las edificaciones de material noble, se encuentra en estado de conservación regular a mal, a pesar del tipo de techo que tiene; ya que en la temporada veraniega genera demasiado calor, y en invierno acentúa el frio. El estado actual de los baños en mal estado, se ven los sanitarios en pésimo estado, los pisos de cerámicos en mal estado, así como el piso, los aparatos sanitarios se muestran en mal estado; las luminarias requieren de renovación.

En la parte estructural, el cerco perimétrico muestra buen estado.

Parte de la red eléctrica está en estado regular en todo el estadio, también el sistema de toda la illuminación interior y exterior. Los cables de energía eléctrica de los bloques requieren de mantenimiento. No se puede examinar las redes de agua ni las de desagüe en vista de estar cubiertas o enterradas y en algunos casos con presencia de agua por la inundación, sin embargo, las tapas de las cajas de registro se muestran en estado de conservación regular a mal.

Los pisos en su mayoría se muestran maltratados, están en estado de conservación regular a mal.

Las ventanas están hechas con perfiles de fierro y vidrio, que se encuentran en estado de conservación regular. De igual manera las puertas. Los techos se muestran en su mayoría en mal estado. Las paredes en su mayor parte son de concreto tarrajeado y pintura, en la parte del cerco perimétrico son de ladrillo expuesto sin pintura.

Ing. Pablo Emesto Bancayan Chunga CSP: 102520

6



5.1.4. Actividades para la Supervisión

Se indica el conjunto de actividades, acciones o tareas que llevará el seguimiento de las actividades del Consultor que elaborará los estudios de preinversión y Expediente Técnico, distinguiendo entre las actividades de campo y las que comprenden el trabajo de gabinete o de oficina; sin que sea limitativa, debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

5.2.- Alcances para la Supervisión del desarrollo del estudio de la fase de preinversión

Supervisará y evaluará el desarrollo del estudio en la fase de preinversión.

También la Supervisión del desarrollo de los Estudios Básicos como:

Estudio Topográfico.

Estudio de Mecánica de Suelos y de Canteras.

Estudios preliminares de Análisis de Riesgo y Evaluación de Impacto Ambiental

Estudio de prospección vertical electromagnético.

Desarrollo de la Arquitectura a nivel de anteproyecto

Desarrollo de Estructuras.

Evaluación Estructural de las infraestructuras existentes.

Desarrollo de Instalaciones del Eléctricas, Comunicación y Sanitarias externas.

Desarrollo de metrados y presupuesto.

5.3.- Alcances para la Supervisión del desarrollo del Expediente Técnico

Supervisará el desarrollo del Expediente Técnico se debe considerar los componentes y/o productos con sus respectivas acciones considerados en el estudio pre inversión. Suscritas en el formato (Elaboración de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad (Formato N° 06-B y Formato N° 07-A) o Inversión de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR (Formato Nº 07-C).

También la Supervisión del desarrollo de los Estudios Básicos como:

Gestión de Riesgos.

Desarrollo de la Arquitectura.

Desarrollo de Estructuras.

Desarrollo de Instalaciones Eléctricas.

Sistema eléctrico y comunicaciones.

Desarrollo de Instalaciones Sanitarias.

Seguridad.

Plan de contingencia (de ser el caso).

Expediente técnico de la implementación del componente equipamiento y mobiliario.

Estudios de ampliación de demanda de energia eléctrica.

5.4.- Recursos a ser previstos por el Consultor.

Comprende el listado de bienes y servicios que el consultor de prever para llevar a cabo la consultoria.

Ing. Pablo Emesto Bancayan Chunga

CIP: 102520









5.4.1.-Recursos Físicos

a) Recursos de Equipo

- 02 equipos de cómputo mínimo Corel 7 (escritorio y/o laptop)
- # 01 impresora (color)
- 01 Plotter A0

La disponibilidad de los equipos mínimos requeridos podrá acreditarse con la presentación de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, y el compromiso de compra, venta o alquiler, o declaraciones juradas, sin perjuicio que se verifique, antes de la suscripción del contrato, dicha disponibilidad, solicitando la documentación pertinente o verificando directamente tal situación en coordinación con el ganador de la Buena Pro.

Los equipos no tendrán una antigüedad mayor a seis (6) años, a partir de la fecha de la convocatoria, y la calibración no mayor de 03 meses.

b) Oficina.

Son los ambientes necesarios para realizar los trabajos de gabinete y administrativos durante el desarrollo de los estudios, siendo necesario que exista una sede en la cludad de Piura.

Este domicillo Legal del Contratista servirá para reuniones de coordinación, notificaciones etc., pudiendo la supervisión apersonarse las veces que considere necesarías para efectuar el seguimiento de Estudio y las labores propias de la evaluación en esta etapa.

Dicha oficina debe tener una dirección legal en la ciudad de Piura.

5.5.- Recursos y facilidades a ser previstos por la Entidad.

La información a proporcionar por la Entidad Licitante, es la incluida en los presentes Términos de Referencia y documentación requerida por la Supervisión.

La entidad proporcionará apoyo a la Supervisión en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución del servicio.

LA ENTIDAD, controlará la labor del Consultor de la elaboración de los estudios, a través de la SUPERVISIÓN (Evaluador o revisor) y funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones (Monitor).

5.6.- Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas.

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018 y aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF).
- Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multilanual y Gestión de Inversiones (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019 y aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01) y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.) en toda su extensión.
- ✓ Reglamento de Metrados vigente.

✓ Gestión de Riesgos en la Planificación de Ia Ejecución de Obras

Ing. Pablo Emesto Bancayan Chunga CIP: 102520

8









- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- ✓ Pautas metodológicas para la incorporación del Análisis de Riesgo de Desastres en los Proyectos de Inversión Pública (DGPM –MEF).
- Normas INTINTEC, ASTM, ACI, AASHTO-LRFD, AISC, etc. y otras aplicables.
- √ Ley de Concesiones Eléctricas.
- ✓ Código Nacional de Electricidad.
- Normas sobre consideraciones de Mitigación de Riesgo ante cualquier Desastre en términos de organización, función y estructura.
- ✓ Normas técnicas específicas de Deporte IPD, otros.
- Otros reglamentos, Normas que resulten aplicables, de acuerdo al objeto y a las características de la contratación.

5.7.- Normas Técnicas.

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Resolución Ministerial Nº 068-2020-Vivienda modifica la Norma Técnica A.040 del RNE.
- Ley 27050 Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI 318M) and Commentary (ACI -318RM) en su última versión.
- Report ACI Comittee 301-99 Especificación Estándar para Concreto Estructural, en su última versión.
- ✓ American Institute of Steel Construction (AJSC) última versión.
- ✓ American Society for Testing Materials ASTM
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante /
 Resolución Jefatura Nº 440 2005-INDECI "Manual para la ejecución de Inspecciones
 Técnicas de Seguridad en Defensa Civil"
- ✓ Código Nacional de Electricidad y sus modificatorias.
- ✓ Normas Técnicas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energia y Minas
- ✓ Normas de seguridad internacionales NFPA.
- ✓ D.S. № 057-04-PCM, Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento.
- ✓ Normas ANSI/TIA/EIA- 568 B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6)
- ✓ Normas ANSI/TIAIEI- 569 –B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones)
- ✓ Normas ANSI/TIAIEIA-606-A (Norma de Administración para Telecomunicaciones Infraestructuras).

✓ Normas ANSI-J-STD-607-A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra). Ley Nº 27314: "Ley General de Residiros Salidos".

Ing. Patro Emisio Bancajan Chunga CIP: 102520 9

V





- Normas Internacionales (FIFA) como:
 - Requisitos para estadios (Stadium requirements)
 - FIFA Event Technology Tournament Requirements Overview
 - FIFA Event Technology Requirements FU17WC Peru 2023
 - Reglamento FIFA de Seguridad en los Estadios
 - Requirements for Doping Control at FIFA Youth Tournaments
 - FIFA Directrices de Construcción Ecológica
 - Infotainment Requirements FU17WC Peru 2023
 - Technical Annex FU17WC Peru 2023 (Broadcast & Media Rights)
 - Football Stadium Guideline FIFA
- ✓ Otras Normas técnicas de control aplicables.

5.8.- Seguros.

La Supervisión podrá obtener todos los seguros necesarios para su personal según la Legislación Nacional Vigente.

5.9.- Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No aplica

5.10.- Requerimientos de la Supervisión y de su Personal

5.10.1- Requerimiento de la Supervisión

El Postor será una persona natural o jurídica, habilitado para contratar con el estado, deberá acreditar estar inscrito en el Capítulo Consultores de Obras del RNP, con las siguientes especialidades, 1. Consultoria en obras urbanas, edificaciones y Afines, minimo CATEGORIA B.

Requisitos:

Es valida la experiencia obtenida directamente, sea como persona natural o persona jurídica, en la realización de elaboración de expedientes técnicos de obra y/o supervisión de estudio de preinversión y/o supervisión de expedientes técnicos de obra, o términos equivalentes cuando la experiencia provenga del extranjero. No se considera como tales aquellas actividades ejecutadas como dependientes, bajo la dirección de otro consultor de obras o a través de una subcontratación.

Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financjero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago confespondientes a un máximo de diez-(10) contrataciones.

lng, Pablo Émesto Bancayan Chunga CIP: 102520

10







En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20,09,2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria/puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de dos (02).

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

5.10.2- Requerimiento del Personal

Se requiere en el componente técnico un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar materia del contrato, siendo el personal el siguiente:

Personal Clave:

CARGO PROFESION EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD

Ingeniero civil o Con una experiencia mínima de cuatro (04) años como Jefe de la arquitecto, de Proyecto y/o jefe de estudios en la elaboración de Supervisión titulado y colegiado en consultoría de obras iguales o similares.

Her House Hearth Chairs in Gentle Rd Civil.

Ing. Pablo Emesto Bancayan Chunga CIP: 102520







Especialista en Diseño Arquitectónico y palsajismo	Arquitecto titulado y colegiado.	Experiencia mínima de tres (03) años como arquitecto y/o especialista en arquitectura de expedientes técnicos y/o especialista en Palsajismo y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorias de obras iguales o similares.
Especialista en estructuras	Ingeniero civil titulado y colegiado.	Experiencia mínima de tres (03) años como especialista en estructuras de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.
Especialista en metrados, costos, presupuestos y programación de obras	Ingeniero civil titulado y cologiado	Experiencia mínima de tres (03) años como especialista en costos presupuestos y metrados de expedientes técnicos o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.
Especialista en instalaciones eléctricas y Mecánicas	ingeniero electricista y/o ing. mecánico electricista, titulado y colegiado.	Experiencia mínima de tres (03) años como especialista en instalaciones eléctricas de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.
Especialista en Comunicaciones	ingeniero Electrónico y/o de Sistemas y/o Informático, titulado y colegiado.	Experiencia mínima de tres (03) años como especialista en Comunicaciones y/o Redes y Telecomunicaciones de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorias de obras iguales o similares.
Especialista en instalaciones sanitarias itiulado y colegiado		Experiencia mínima de tres (03) años como especialista en instalaciones sanitarias de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorias de obras iguales o similares.

8 194

Esta relación no es limitativa pudiendo la Supervisión ofertar otros (aumentar) especialistas que considere necesarios. Se consideran servicios de consultoría de otra similares a los siguientes: Proyectos de Infraestructura deportiva, infraestructura de Salud, Instituto Superiores y Universidades.

Para la prestación del servicio, la Supervisión utilizará el personal calificado el perfitable en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, deberá solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el consultor y el personal a ser sustituido, en cuyo caso el perfit del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del Contratista, tal como se indica en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento en su Titulo VII (Ejecución Contractual) Capítulo VI Obras, Artículo 190 Obligación del Contratista de ejecutar el Contrato con el personal ofertado, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

PARA OBRAS SIMILARES SE CONSIDERAN LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA EN ELABORACION Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS COMO: CREACION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, ADECUACION, REMODELACION, MEJORAMIENTO, INSTALACION, IMPLEMENTACION, AMPLIACION, OPTIMIZACION, RECUPERACION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, INFRAESTRUCTURA COMERCIAL (INCLUYE EDIFICIO DE OFICINAS), INFRAESTRUCTURA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INSTITUTO SUPERIORES Y UNIVERSIDADES.

La experiencia del personal se agreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y qu'enformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv)

Ing. Pablo Erresto Bancayan Chonga CIP: 102520 12





cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El profesional contratado u ofertado en la Propuesta Técnica deberá ser obligatoriamente el que desarrolle los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente comprobados y certificados por la entidad contratante, en caso de darse esta eventualidad el Consultor deberá someter a consideración de la Gerencia Regional de Infraestructura un sustituto con un currículum, cuando menos similar al del que va a reemplazar.

5.11.- Lugar de la prestación de la consultoría y plazo de la prestación

5.11.1- Lugar de prestación de la consultoría

La Consultoria de Obra señalará claramente la dirección exacta o domicilio fiscal, debiendo señalar el lugar, Distrito, Provincia y Departamento, así como alguna referencia adicional que permita su ublicación geográfica. En caso cuente con varios domicilios, tiene que establecer que el servicio de consultoría se va a realizar en uno solo, el mismo que corresponderá al consignado en el contrato, pudiendo ser modificado previa comunicación vía notarial, requiriéndose que el lugar sea cercano a la jurisdicción de la entidad para las coordinaciones necesarias.

5.11.2- Lugar de prestación del Consultor

La Consultoría de Obra señalará claramente la dirección exacta del lugar donde se ejecutarán las prestaciones, debiendo señalar el lugar, distrito, provincia y departamento, así como una referencia adicional que permita su ubicación geográfica. En caso se establezca que el servicio de consultoría se va a realizar en distintos lugares, se recomienda incorporar un cuadro con las direcciones exactas de cada lugar.

5.11.3- Lugar de Intervención

Para la prestación del servicio de Consultoría de Obra a fin de elaboración de los Estudios y plan de contingencia, es en el terreno donde ocupa actualmente el centro deportivo, inscrito en Registros Públicos a favor del Estado Peruano, representado por el Ministerio de Educación, así como el terreno asignado para el plan de contingencia. CARLO

5.11.4- Plazo de la Prestación

El plazo de ejecución de la Supervisión de los estudios es de ciento ochenta (180) días calendario netos, es decir no incluye el tiempo que el IPD emplea para evaluación correspondiente, la Unidad Formuladora y la Dirección de Estudios y Proyectos emplee paraz la revisión, ni los plazos que se otorguen para el Levantamiento de Observaciones por parte del Proyectista (con los entregables), ni el tiempo que demore la entidad en el registro y aprobación del Estudio de Preinversión y del Expediente Técnico Final mediante Resolución.

Inicio del Plazo

El servicio está programado para ejecutarse en ciento ochenta (180) días calendario; el mismo que empezará a regir a partir del día siguiente que se cumpla el último de los sigulentes requisitos:

Firma de Contrato

Entrega de documentación,

Terreno, sin observaciones. Suscripción del Acta de Entrega

Ing. Pablo Emesto Barcayan Chunga CIP: 102520

13

CORD QUIROZ





5.12.- Productos o entregables

La Supervisión presentará informes de evaluación, los mismos que corresponderán al avance de cada una de las etapas y/o actividades de la elaboración de los estudios, y tienen carácter obligatorio. Estos informes se ponderarán para el trámite de los pagos a cuenta correspondientes (Valorizaciones que se establecerán en el Contrato).

La Supervisión deberá presentar los informes a LA ENTIDAD, con el contenido y fechas siguientes:

Cuadro Resumen de los Piazos de entrega de Productos:

Nº	Informes	Plazo máximo por informe de revisión	Plazo máximo del Consultor para revisión del lev. De Observaciones	
1	Revisión de los Estudios Básicos, Anteproyecto Arquitectónico. Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios (copias de cargos de las solicitudes remitidas a las UPS). Anteproyecto equipamiento	05 d.c.	05 d.c.	
2	Revisión del Estudio de preinversión completo, Estudios Básicos, Anteproyecto Arquitectónico, factibilidad de servicios (copias de cargos de las solicitudes remitidas a las UPS). Anteproyecto equipamiento.	05 d.c.	05 d.c.	REGULATA
3	Revisión del Avance del desarrollo de proyecto integral de las especialidades de arquitectura (recomido virtual, perspectiva 3D), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y drenaje pluvial, equipermiento y seguridad. Avance del componente capacitación y plan de contingencia	10 d.c.	05 d.c	
minorones commercerones (Application of the Commercerones	Revisión del Expediente Técnico completo y compatibilizado, incluyendo Memorias Descriptivas y de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, presupuestos por especialidad, Fórmulas Polinómicas, Cronogramas, planos, recomido virtual, Informe ambiental; Expediente Técnico completo de Equipamiento, Mobiliario, material educativo, Plan de capacitación y TDR de capacitación.		05 d.c	od copo Crinicos Angunecro

d.c.: días calendarios.

Los plazos se computan a partir del día siguiente de la notificación de la entrega de los Entregables del Consultor encargado de la elaboración del ostudio, la notificación lo realiza la entidad.

5.12.1- Primer Informe.

El Primer entregable del estudio de preinversión, estará sujeto a revisión por parte de la Supervisión (Revisor) y el IPD, quien tendrán cinco (5) días calendario para su revisión y pronunciamiento. En caso de encontrarse observaciones, éstas se harán de conocimiento del Consultor que elaborará el estudio, quien tendrá hasta diez (10) dias calendario para la subsanación correspondiente, estos plazos se controlan a partir del día siguiente de la notificación.

Entregado el levantamiento de Observaciones, la Supervisión (evaluador) procederá a su revisión, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se

Ing, Pablo Emptho Bancayan Chunga

CIP: 102520





notificara nuevamente al Consultor para su absolución, y el tiempo que demande a partir de la notificación, se considera como atraso en la prestación.

La Supervisión (Revisor) y el IPD deberán dar la CONFORMIDAD de este Primer entregable y la Unidad Formuladora y la Dirección de Estudios y Proyectos dará la APROBACIÓN de mismo.

5.12.2- Segundo Informe.

El Segundo entregable del estudio de preinversión, estará sujeto a revisión por parte de la Supervisión (Revisor) y el IPD, quien tendrán cinco (05) días calendario para su revisión y pronunciamiento. En caso de encontrarse observaciones, éstas se harán de conocimiento del Consultor, quien tendrá hasta diez (10) días calendario para la subsanación correspondiente, estos plazos se controlan a partir del día siguiente de la notificación.

Entregado el levantamiento de Observaciones, la Supervisión (evaluador) procederá a su revisión, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se notificara nuevamente al Consultor para su absolución, y el tiempo que demande a partir de la notificación, se considera como atraso en la prestación.

La Supervisión (Revisor) y el IPD deberán dar la CONFORMIDAD de este Primer entregable y la Unidad Formuladora y la Dirección de Estudios y Proyectos dará la APROBACIÓN de mismo, y lograr la Viabilidad del Proyecto o su Aprobación de la IOARR.

5.12.3- Tercer Informe.

El Primer Entregable del Expediente Técnico, estará sujeto a revisión por parte de la Supervisión (Revisor) y el IPD, quien tendrán diez (10) días calendarios para su revisión y pronunciamiento. En caso de encontrarse observaciones, éstas se harán de conocimiento al Consultor, quien tendrà hasta diez (10) días calendarios para la subsanación correspondiente, estos plazos se controlan a partir del día siguiente de la notificación, considerándose como atraso en la prestación.

Entregado el levantamiento de Observaciones, la Supervisión procederá a su revisión, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se notificara nuevamente al Consultor para su absolución, considerándose como causal para rescindir el contrato de la prestación.

La Supervisión (Revisor) y el IPD deberán dar la CONFORMIDAD de este Tercer Entregable y la Dirección de Estudios y Proyectos dará la APROBACIÓN del mismo, el cual es requisito CARLOS CORO QUIROZ indispensable para la presentación del siguiente entregable (Cuarto Entregable).

5.12.4- Quarto Entregable.

El Segundo Entregable del Expediente Técnico estará sujeto a revisión por parte de la Supervisión (Revisor) y el IPD, quien tendrán quince (15) días catendario para su revisión y pronunciamiento. En caso de encontrarse observaciones, éstas se harán de conocimiento al Consultor, quien tendrá hasta diez (10) días calendario para la subsanación correspondiente, estos plazos se controlan a partir del día siguiente de la notificación, considerándose como atraso en la prestación.

f. Hany John Mercero Chara

ino, Pablo Erpésto Bancayan Chunga CIP: 102520

15

ARQUITECTO





Entregado el levantamiento de Observaciones, la Supervisión procederá a su revisión, de encontrar que las observaciones no se hubieran levantado a cabalidad se notificara nuevamente al Consultor para su absolución, considerándose como causal para rescindir el contrato de la prestación.

La Supervisión (Revisor) y el IPD deberán dar la CONFORMIDAD de este Cuarlo Entregable y la Dirección de Estudios y Proyectos dará la APROBACIÓN del mismo, el cual es requisito indispensable para la presentación del siguiente entregable (Quinto Entregable).

5.13.- Forma de Pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en, cinco (05) pagos a cuentas, de la siguiente manera:

N° PAGOS	INFORMES	CONDICIÓN PRINCIPAL PARA EL PAGO	PORCENTAJE DE PAGOS
1	1er	Conformidad del Primer entregable por parte de la entidad y opinión técnica del IPD.	50 % (*)
2	2do	Conformidad del Segundo entregable por parte de la entidad y opinión técnica del IPD. Hasta lograr la Viabilidad del Proyecto o Aprobación de la IOARR	50 % (*)
3	3er	Conformidad del Tercer entregable por parte de la entidad y opinión técnica del IPD.	30 % (**)
4	4to	Conformidad del Cuarto entregable por parte de la entidad y opinión técnica del IPD.	40 %.(**)
5		Aprobación del Expediente Técnico Definitivo por parte de la Entidad con Resolución de Aprobación.	30 %.(**)



^{*} Porcentaje correspondiente al monto para la Supervisión del estudio de preinversión, dicho pego dará la conformidad la Unidad Formuladora.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debg contar con la siguiente documentación:

Recepción de los Informes por Trámite Documentario del Gobierno Regional Plura y dirigido al área Usuaria (Unidad Formuladora y Dirección de Estudios y Proyectos de

Informe del funcionario responsable de la Unidad Formuladora o la Dirección de Estudios Proyectos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

virtual debe presentar via en Dicha documentación se https://tramites.regionplura.gob.pe/sedes/?s=0. de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y el físico en la Oficina correspondiente.

5.14.- Conformidad

Ing. Pablo Exfesto Bancayan Chungo

CIP: 102520

El Informe de conformidad para el pago deberá ser generado y suscrito por la Unidad Formuladora y la Dirección de Estudios y Proyectos de esta entidad.

Cabe indicar que la Unidad Formuladora dará conformidad hasta el segundo entregable.

Heavy Ask Hilmers Chara ENERO CIVIL

^{**} Porcentaje correspondiente al monto para la Supervisión del estudio a nivel del Expediente Técnico, dicho pago dará la conformidad la Dirección de Estudios y Proyectos.





5.15.- Otras obligaciones de la Supervisión

- La Supervisión conformará un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, quienes supervisarán los estudios de preinversión y definitivo con responsabilidad y calidad profesional, evitando incurrir en omisiones, errores o deficiencias técnicas que generen problemas en el proceso.
- La Supervisión realizará la supervisión de todos los estudios.
- La Supervisión estará sujeto a fiscalización del funcionario que designe LA ENTIDAD para el seguimiento del servicio.
- En caso de no contestar por escrito y/o concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la Republica, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio presentado es un acto administrativo, por el cual es responsable ante el estado.
- Así también La Supervisión tiene la obligación de pronunciarse, opinar y absolver de ser el caso las consultas que se presenten durante el proceso de ejecución de obra, que esté relacionada con alguna imprecisión, omisión o deficiencia del proyecto. Para este fin todo su equipo de trabajo se encontrará a disponibilidad
- La Supervisión durante la elaboración del estudio mantendrán constante comunicación con la Unidad l'ormuladoro y la Dirección de Estudios y Proyectos debiendo el servicio ejecutarse en estrecha coordinación con la Consultora de Obra, para lo cual se llevarán a cabo reuniones periódicas con el jefe de proyecto y de ser el caso los profesionales especialistas.
- En el cuaderno de estudios deberá dejarse constancia sobre dichas reuniones las que serán consideradas imprescindibles y requisito para el pago de las valorizaciones. La primera reunión se realizará al inicio de los servicios.
- Así mismo La Supervisión tendrán presente, la obligación de que el desarrollo del Expediente Técnico debe realizarse cumpliendo la normatividad legal vigente al respecto (D.S.082-2018-EF, D. Legislativo 1444, D.S.344 - 2018 – EF y sus modificaciones, Normas de Contraloría vigentes, etc.) y tomando como referencia el Reglamento de Metrados, Reglamento Nacional de Edificaciones, y demás normas y Reglamentos conexos.

5.16.- Adelantos

No se consideran adelantos

5,17.- Subcontratación

No procede.

5.18.- Confidencialidad

Es de reserva absoluta el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación del servicio, pudiendo quedar expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros. El personal contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la región Piura, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entregue como también la que se genere

CARLOS CORO ONO

ling, Pablo Emesto Bancayan Chung CIP: 102520

17





durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

5.19. Propiedad Intelectual

Se establece que los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo material producido bajo las estipulaciones de los Términos de Referencia, serán concedidos exclusivamente al Gobierno Regional de Piura y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio.

5,20.- Cláusula Anticorrupción

El consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio.

Asimismo, el equipo técnico se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el equipo técnico se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

5.21. Medidas de Control durante la ejecución contractual

5.21.1- Procedimiento de Control

- La Supervisión debe coordinar en forma permanente con la Consultora de Obra y la persona designada por la Entidad para el monitoreo del servicio.
- Se llevará a cabo de al menos una reunión de coordinación mensual debiendo suscribirse Actas en caso se lleguen a determinados acuerdos.
- La Supervisión estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo del Estudio.
- Si La Supervisión mostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el desarrollo del servicio encargado, LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato.

5.21.2- Área que supervisa

IPD, Unidad Formuladora y Dirección de Estudios y Proyectos.

5.21.3- Áreas que coordinarán con/el Supervisor

Ing. Pablo Emetto Bancayan Chunga QIP: 102520

18

,

OTTECTO



Unidad Formuladora y Dirección de Estudios y Proyectos.

5.21.4- Área que brindará la conformidad

Unidad Formuladora y Dirección de Estudios y Proyectos

5.21,5- Control del Segulmiento del Estudio

Al inicio del Estudio se aperturará el cuaderno de estudios. Dicho cuaderno constituye el medio de comunicación entre el Consultor y la Supervisión (Revisor) del estudio contratada por la entidad, quien actuará en su nombre y representación; el cuaderno estará bajo custodia de la supervisión, en este se anotarán los avances, ocurrencias, consultas y/o aclaraciones durante la elaboración del expediente técnico, el mismo que al término del contrato, quedará en poder de la entidad,

También se podrán transcribir directivas específicas regionales y disposiciones administrativas relacionadas con el estudio.

5.22.- Formula de Reajuste

No se considerarán reajustes.

5.23.- Penalidades

5.23.1- PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

5,23,2- OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Penalidades Procedimiento Supuestos de aplicación de penalidad Forma de cálculo No Según informe de Unidad Se aplicará una Formuladora o Dirección Por exceder el número de oportunidades penalidad de 0,5 UIT A. de Estudios y Proyectos permitidas para subsanar observaciones a por cada dia de (de acuerdo a la etapa de los entregables. elaboración del estudio)

19

log. Pablo Empsio Bancayan Chunga

CIP: 102520





2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado de acuerdo al perfil indicado en los Términos de referencia	Se aplicará penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del Jefe de Estudio y 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal clave.	Según informe de Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos (de acuerdo a la etapa de elaboración del estudio)
3	Si el consultor no presenta completos los informes se da por no presentado el informe	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe de Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos (de acuerdo a la etapa de elaboración del estudio)
4	Si el consultor no levanta las observaciones oportunamente y según las consideraciones que indica la entidad	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe de Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos (de acuerdo a la etapa de elaboración del estudio)

5.24.- Responsabilidad por vícios ocultos.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vícios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

6.- ANEXOS

Se adjunta información adicional que se considera relevante para la ejecución del servicio. Por ejemplo: cuadros, estadísticas, formatos, diagramas, planos geográficos, estudios hidráulicos, fotos, actas con autoridades locales, etc.

7.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los postores deberán contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de servicio de consultoría, para lo cual se ha establecido los siguientes requisitos de calificación:

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

EL CONSULTOR DE OBRAS DEBERÁ CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE CONSULTORES DE OBRAS EN CONSULTORIA DE OBRAS URBANAS, Y EDIFICACIONES Y A AFINES Y CONSULTORÍA DE OBRA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, MÍNIMO CATEGORIA B.

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Ing. Pablo Emesto Bancayan Chunga

CIP: 10 2520





Acreditación:

COPIA DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este reculsito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una vez el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoria de obra similares a los siguientes:
ELABORACION Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS
COMO: CREACION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, ADECUACION, REMODELACION,
MEJORAMIENTO, INSTALACION, IMPLEMENTACION, AMPLIACION, OPTIMIZACION,
RECUPERACION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA,
INFRAESTRUCTURA COMERCIAL (INCLUYE EDIFICIO DE OFICINAS), INFRAESTRUCTURA DE
SALUD, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INSTITUTO SUPERIORES Y UNIVERSIDADES.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdanes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientementa, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrato, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerada, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°8 relevido.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva 'Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", deblendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sostentatoria correspondiente.

Ing. Pablo Erpisto Bancayan Chunga CIP: 102520





C

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se bayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

tem	Formación Académica		
1	Un (01) Jefe de la Supervisión: Deberá acreditar como mínimo cuatro (04) años como Jefe de Proyecto y/o jefe de estudios en la eleboración de Expediente Técnico y/o Supervisión de expediente técnico en consultoría de obras iguales o similares.		
2	Un (01) Especialista en Diseño Arquitectónico y paísajismo: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como arquitecto y/o especialista en arquitectura de expedientes técnicos y/o especialista en Paísajismo y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorias de obras iguales o similares.		
3	Un (01) Especialista en Estructuras: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en estructuras de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
4	Un (01) Especialista en metrados, costos, presupuestos y programación de obras: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en costos presupuestos y metrados de expedientes técnicos o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
5	Un (01) Especialista en instalaciones eléctricas y Mecánicas; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en instalaciones eléctricas de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
6	Un (01) Especialista en Comunicaciones: Deberá acreditar como minimo tres (03) años como especialista en Comunicaciones y/o Redes y Telecomunicaciones de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
7	Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en instalaciones sanitarias de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudio definitivos en consultorias de obras iguales o similares.		

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documientos: (i) copia simple de contratos y su respectiγ4 conformidad o (ii) constancias o (iii) cofificados o (iv) cualquier

log.1

log. Pablo Emesto Bancayan Chung. CIP: 102520





otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periado en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forme tal que no constituya uns restricción a la participación de postores.
- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del persona clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio culminación, el nombre de la Entidad u organización que emita el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mecompleto.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) año anterioros a la fecha de la presentación de ofertas.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de lal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del articulo 72 del Regiamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada

8.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

El valor referencial total de la Supervisión para la elaboración del estudio de preinversión y del Expediente Técnico definitivo es de: S/ 400,586.40 (Son: Guatrocientos Mil Quinientos Ochenta y Sois con 40/100 Soles). Este monto es a todo costo e incluye honorarios, movilización a la zona de trabajo, gastos generales impuestos y cualquier otro gasto que demande la elaboración del expediente técnico. El pago se hará efectivo una vez culminado el servicio por las etapas, previa conformidad de la Dirección de Estudios y Unidad Formuladora.

El cálculo de este valor referencial se indica en el cuadro siguiente

Ing. Pablo Emesto Bancayan Chungi CIP: 102520

SCORD DUROS







03



GOBIERNO REGIONAL PIURA

	NOMBRE DEL PROYECTO	MIGUEL GRA	AU, DISTI	DEL SERVICIO D RITO DE CASTIL IURA" CON COI	LA, PROVINC	IA DE PIURA,
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD D	MES S/	CANTIDAD D	COSTO (S/.)	PARCIAL (S/.)
Α	GASTOS VARIABLES	- No.				
1.00	PERSONAL PROFESIONAL					
1.01	Jefe de Supervisión	Mes	3.00	1.00	13,000.00	39,000.00
1.02	Especialista en Arquitectura y palsajismo	Mes	3.00	1.00	12,000.00	36,000.00
1.03	Especialista en Estructuras	Mes	2.00	1.00	10,000.00	20,000.00
1.04	Especialista en Intslaciones Mecanicas	Mes	1.00	1.00	7,000.00	7,000.00
1.05	Especialista en Comunicaciones	Mes	1.00	1.00	6,500.00	6,500.00
1.06	Especialista en instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00	6,500.00	6,500.00
1.07	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y Programación de Obras	Mes	1.00	1.00	6,500.00	6,500.00
1.08	Especialista en Formulacion	Mes	3.00	1.00	6,500.00	19,500.00
		COSTO DIREC	сто			141,000.00
		GASTOS GEN	ERALES	(13%)		18,330.00
		UTILIDAD (10%)			14,100.00	
		SUB TOTAL				173,430.00
		IGV (18%)				31,217.40
		VALOR REFE	RENCIAL			204,647,40

	NOMBRE DEL PROYECTO	MIGUEL GR	AU, DIST	DEL SERVICIO D RITO DE CASTIL IURA" CON CO	LA, PROVINC	IA DE PIURA,
ITEM	DESCRIPCION	Q GADINU	MES 5	ÇANTIDAD D	COSTO (\$/.)	PARCIAL (5/-)
A.	GASTOS VARIABLES					
1.00	PERSONAL PROFESIONAL					
1.01	Jefe de Proyecto	Mes	3.00	1.00	13,000.00	39,000.0
1.02	Especialista en Arquitectura y paisajismo	Mes	3.00	1.00	12,000.00	36,000.0
1.03	Especialista en Estructuras	Mes	2.00	1.00	10,000.00	20,000.0
1.04	Especialista en Intslaciones Electricas y Mecánicas	Mes	2.00	1.00	7,000.00	14,000.0
1.05	Especialista en Comunicaciones	Mes	1.00	1.00	6,500.00	6,500.0
1.06	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	2.00	1.00	6,500.00	13,000.0
1.07	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y Programacion de Obras	Mes	1.00	1.00	6,500.00	6,500.0
		COSTO DIRE	сто			135,000.0
		GASTOS GEN	IERALES	(13%)		17,550.0
		UTILIDAD (1	0%)			13,500.0
		SUBTOTAL				166,050.0
1		IGV (18%)				29,889.0
1	versios con guinoz	VALOR REFE	RENCIAL			195,939.0

Ing. Pably Emesto Bancayan Chunga CIP: 102520



9.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación Por Contrata.

10.- DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato será suscrito por el Consultor y luego por el funcionario responsable facultado por la Entidad de acuerdo a las normas de contratación del Estado, de tal manera que la ejecución contractual se inicie formalmente al día siguiente de haber cumplido dichas condiciones.

Al inicio del Estudio se aperturará el cuaderno de estudios. Dicho cuaderno constituye el medio de comunicación entre el Consultor y la Supervisión del estudio contratada por el Gobierno Regional de Piura, quien actuará en su nombre y representación; el cuaderno estará bajo custodia de la supervisión, en este se anotarán los avances, ocurrencias, consultas y/o aclaraciones.

También se podrán transcribir directivas específicas Regionales y disposiciones administrativas relacionadas con el estudio.

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo del Estudio.

10.1.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

Se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 170,- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha líquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda.

10.2.- Cronograma de Trabajo

Se debe determinar un cronograma de trabajo, basándose en el contenido de los entregables y presentarlo en diagrama Gantt para un mejor seguimiento y monitoreo por parte del revisor o evaluador del expediente técnico.

10.3.- De los plazos de los entregables y de levantamiento de observaciones

10.3.1.- De los plazos de revisión de los entregables

Todos los entregables serán presentados por el consultor en Mesa de Partes del Gobierno Regional de Plura, en los horarios de atención que esta tenga establecidos, esta fecha es la que se considera para efectos de la ejecución contractual y su control. A partir de la fecha, la entidad deberá revisar y emitir un informe de conformidad o de observaciones en el plazo máximo que se encuentra señalado en los presente términos de referencia. El contratista deberá tener presente este plazo.

10.3.2.- De los plazos de levantamiento de observaciones por parte del consultor

Para efectos del levantamiento de las observaciones se debe respetar los plazos que se

encuentran señalados en los presentes términos de referencia

RLOS CORO QUIROZ

Ing. Pablo Enfesto Bancayan Chung CIP: 102520



11.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

En el servicio Post Estudio, el consultor está obligado a asesorar al Gobierno Regional de Piura, en la etapa de ejecución del Proyecto, si ésta lo requiere, y absolverá las consultas cuando el postor, contratista, Inspector o Supervisor, o a quien la Entidad designe los soliciten, con la diligencia del caso, de tal forma que la Entidad no incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta obligación deberá quedar sustentada en el Contrato a suscribir con el Consultor.

hig'. Kinah, kisé Harsen Charao involenterko crivit.

Ing. Pobio Emesto Bancayan Crosso CIP: 102520







Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

EL CONSULTOR DE OBRAS DEBERÁ CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE CONSULTORES DE OBRAS EN CONSULTORIA DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, MÍNIMO CATEGORIA B.

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

COPIA DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP).

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Ítem	Experiencia
1	Un (01) Jefe de la Supervisión: Ingeniero civil o arquitecto, titulado y colegiado
2	Un (01) Especialista en Diseño Arquitectónico y paisajismo: Arquitecto, titulado y colegiado.
3	Un (01) Especialista en Estructuras: Ingeniero civil, titulado y colegiado.
4	Un (01) Especialista en metrados, costos, presupuestos y programación de obras: Ingeniero civil, titulado y colegiado.
5	Un (01) Especialista en instalaciones eléctricas y Mecánicas: ingeniero electricista y/o ing. mecánico electricista, titulado y colegiado.
6	Un (01) Especialista en Comunicaciones: ingeniero Electrónico y/o de Sistemas y/o Informático, titulado y colegiado.
7	Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ingeniero sanitario titulado y colegiado

Acreditación:



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

İtem	Experiencia		
1	Un (01) Jefe de la Supervisión: Deberá acreditar como mínimo cuatro (04) años como Jefe de Proyecto y/o jefe de estudios en la elaboración de Expediente Técnico y/o Supervisión de expediente técnico en consultoría de obras iguales o similares.		
2	Un (01) Especialista en Diseño Arquitectónico y paisajismo: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como arquitecto y/o especialista en arquitectura de expedientes técnicos y/o especialista en Paisajismo y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
3	Un (01) Especialista en Estructuras: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en estructuras de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
4	Un (01) Especialista en metrados, costos, presupuestos y programación de obras: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en costos presupuestos y metrados de expedientes técnicos o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
5	Un (01) Especialista en Instalaciones eléctricas y Mecánicas: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en instalaciones eléctricas de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
6	Un (01) Especialista en Comunicaciones: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en Comunicaciones y/o Redes y Telecomunicaciones de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		
7	Un (01) Especialista en Instalaciones Sanitarias: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años como especialista en instalaciones sanitarias de expedientes técnicos y/o Supervisión Expedientes técnico o estudios definitivos en consultorías de obras iguales o similares.		

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.



15

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes
ELABORACION Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS
COMO: CREACION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, ADECUACION, REMODELACION,
MEJORAMIENTO, INSTALACION, IMPLEMENTACION, AMPLIACION, OPTIMIZACION,
RECUPERACION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, INFRAESTRUCTURA
COMERCIAL (INCLUYE EDIFICIO DE OFICINAS), INFRAESTRUCTURA DE SALUD,
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INSTITUTO SUPERIORES Y UNIVERSIDADES.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o líquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".



Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
۹.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁷ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M >= 2 veces el valor referencial: 70 puntos M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 60 puntos M > 1 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 50 puntos
	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	 Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Plan de trabajo (deberá incluir como mínimo: Actividades previas al inicio de la elaboración del expediente técnico; proceso detallado del desarrollo de la metodología del estudio; alcance del servicio, cronograma de actividades detallado) Mitigación de riesgos Actividades de control para el servicio. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
J١	NTAJE TOTAL	100 puntos¹8

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- · Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

!	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
		Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA Nº 290807, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], representada por [......], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], inscrita en la Ficha Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha Nº [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-GRP-GRI-CS-CP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA N° 290807, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE IDEA Nº 290807.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO19

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

H

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Pen	alidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por exceder el número de oportunidades permitidas para subsanar observaciones a los entregables.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe de Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos (de acuerdo a la etapa de elaboración del estudio)
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado de acuerdo al perfil indicado en los Términos de referencia.	Se aplicará penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del Jefe de Estudio y 0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal clave.	Según informe de Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos (de acuerdo a la etapa de elaboración del estudio)
3	Si el consultor no presenta completos los informes se da por no presentado el informe	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe de Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos (de acuerdo a la etapa de elaboración del estudio)
4	Si el consultor no levanta las observaciones oportunamente y según las consideraciones que indica la entidad	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso	Según informe de Unidad Formuladora o Dirección de Estudios y Proyectos (de acuerdo a la etapa de elaboración del estudio)

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere



lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU (FILIAL PIURA) Y CAMARA DE COMERCIO DE PIURA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA1.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

información sobre la normativa đе certificados https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales digitales ingresar



De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA (SEA UN CONSORCIO SIGUIENTE INFORM	, ADEMÁS SE DE //ACIÓN:	BERÁ REGISTRAR L
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			8
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente	Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato		Técnico	
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo ori Ampliación(es Total pla Fecha de inicio de la) de plazo azo	días calendario días calendario días calendario
		obra Fecha final de la con		
caso de elaboración de E	xpediente Técnico			
DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
TÉCNICO	Ubicación del proyecto			/
	Monto del presupuesto			
caso de Supervisión de C				1
DATOS DE LA OBRA				
PATOS DE LA OBRA	2 ditaminación de la obla			
	Ubicación de la obra			
	Número de adicionales de obra Monto total de los adicionales			
	Número de deductivos			
	Monto total de los deductivos			
	Monto total de la obra			
APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por			

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
DATOS DE LA		
ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :			
RUC : MYPE ²³ Correo electrónico :	Teléfono(s):	Sí	No

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- 11	 	-4 -	nte
- 1	 $\omega \omega$		III L.C.

Datos del consorciado 1

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

El que se suscribe, [..............], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁴		Sí	No	-
Correo electrónico :				
Datas dal consensiado 0				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :		••		
RUC:	Teléfono(s):	= 2		
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :		•		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Ibídem.

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[%]28

[%]27

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%29

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 8

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1 COMITÉ DE SELECCIÓN Presente. Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

BIO MONTO FACTURADO	ACCIMICLADO				
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴					
MONEDA IMPORTE33					
MONEDA					
O/S / CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENCIA CP30 DE SER EL DE:					W 2
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER CASO31	0000				
FECHA DEL CONTRATO O CP30					
N° CONTRATO / (COMPROBANTE PAGO				***	
OBJETO DEL CONTRATO					
CLIENTE			10		
°Z	7	-	N	ന	

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 30

3

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 32

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 33

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante 34

Consignar en la moneda establecida en las bases. 33

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

MONTO FACTURADO ACCIMILIA DO35	Accimolano de la composição de la compos								
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴									
MONEDA IMPORTE ³³									
FECHA DE LA EXPERIENCIA CONFORMIDAD PROVENIENTE ³² DE SER EL DE: CASO ³¹									
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO31									
FECHA DEL CONTRATO O CP30									
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO									
OBJETO DEL CONTRATO									
CLIENTE									TOTAL
°Z .	4	22	ဖ	 00	o	10	;	20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2024-GRP-GRI-CS-AS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



